

supuestario a que se refieran, y de conformidad al régimen establecido en el artículo 51 de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia.

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5. Una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada uno de los intervinientes, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

Dicha Comisión estará presidida por uno de los representantes de la C.A.R.M.

### VIGENCIA

6. El presente Convenio, que anula y sustituye al Convenio anterior firmado en Murcia el 24 de mayo de 1995, surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, fijándose el plazo de vigencia del mismo en cinco años desde su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

7. Las partes se comprometen a realizar los trámites administrativos, recabar los informes preceptivos y otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la plena efectividad de los compromisos asumidos en virtud del presente documento.

### JURISDICCIÓN

8. En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, **José M. Mato de la Paz**.— Por la Universidad de Murcia, **Juan Monreal Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

**4280 DECRETO n.º 7/1996, de 7 de marzo, sobre Atribución al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de determinadas facultades previstas en la Ley regional de patrimonio, en relación con la actividad conducente a la adquisición de bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre ellos a título oneroso, en materia de reforma y desarrollo agrario.**

Por Decreto n.º 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional se procedió a la reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional, estableciéndose por Decreto n.º 91/95, de 12 de julio, los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda podrá atribuir la facultad de adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos al Consejero correspondiente por razón de la materia cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1996

### DISPONGO

**Artículo 1º.- a)** Se atribuye al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la facultad de adquisición de bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico en materia de reforma y desarrollo agrario.

Asimismo, podrá gravar y arrendar los bienes inmuebles adquiridos según lo establecido en el párrafo anterior

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá facultar al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para comparecer a la firma de escrituras públicas o documentos que fueran precisos para el ejercicio de las competencias que se atribuyen en el presente Decreto.

Cuando el valor del inmueble supere el límite establecido en la Ley de Presupuestos, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

**b)** Cuando los bienes adquiridos no puedan ser devueltos al tráfico jurídico por no cumplirse la finalidad que justificó la adquisición, la competencia será ejercida por el Consejero de Economía y Hacienda.

**Artículo 2º.- a)** El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua debe administrar y conservar los bienes adquiridos con arreglo a lo establecido en el artículo anterior.

**b)** De todas las adquisiciones que se produzcan se deberá dar parte a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de adquisición.

**c)** Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y

Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio de todas las adquisiciones, así como de la administración y gestión de los bienes y derechos adquiridos, mediante una memoria anual explicativa y redactada al efecto.

**Artículo 3º.**- La Memoria a la que hace referencia el artículo anterior, deberá ser remitida a la Dirección General de Patrimonio, dentro del primer trimestre de cada año, a fin de que, por dicha Dirección General se emita informe sobre la misma. Para la emisión del mencionado informe, se podrá recabar cuantos datos, documentos y antecedentes se consideren necesarios. Emitido dicho informe junto a la Memoria referida, se pondrá en conocimiento del titular de la Consejería.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo preceptuado en el presente Decreto, en ningún caso será de aplicación a los bienes que se afecten a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Por la presente Disposición, se deroga el Decreto 49/86, de 2 de mayo, sobre delegación en el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de determinadas competencias previstas en la Ley Regional de Patrimonio, en relación con las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en el ámbito de la Región de Murcia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**4282 RESOLUCIÓN de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se adjudica contrato de adquisición de un inmueble para la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.**

Por Orden de 28 de diciembre de 1995, el Órgano de Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, ha resuelto adjudicar, mediante procedimiento de adquisición directa, el contrato referente a la "Adquisición de un inmueble para la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo", a la empresa Hipotecario Gestión de Archivos, S.L., por importe de trescientos doce millones quinientas mil pesetas (312.500.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de febrero de 1996.— El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

#### Consejería de Cultura y Educación

**4283 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad de la nueva sede de la Biblioteca Pública de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de fecha 20 de febrero de 1996, se ha adjudicado por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la nueva sede de la Biblioteca Pública de Murcia a la empresa 3S Vigilancia y Protección, S.A., por importe de 10.182.913 pesetas, a razón de 32.990 pesetas por día, I.V.A. incluido.

Murcia, 28 de febrero de 1996.— El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**4293 ANUNCIO por el que se notifica propuesta de resolución en materia de caza y pesca fluvial, a personas de paradero desconocido.**

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador indicado, por el Instructor D. Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza/pesca fluvial, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de